LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Consejo Nacional de Educación

Consejo Nacional de Educación (01)

PARTIDA : 09
CAPÍTULO : 15
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.322.512
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		142.959
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.070
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.051
	99	Otros		1.019
09		APORTE FISCAL		2.137.036
	01	Libre		2.137.036
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		14.447
	10	Ingresos por Percibir		14.447
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.322.512
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.002.690
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	250.259
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		108
	01	Prestaciones Previsionales		108
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.877
	03	A Otras Entidades Públicas		14.744
	001	Aplicación Art.87, letra g), DFL N°2, de 2010	04	14.744
	07	A Organismos Internacionales		1.133
	001	Organismos Internacionales		1.133
25		INTEGROS AL FISCO		45
	01	Impuestos		45
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.533
	04	Mobiliario y Otros		3.116
	05	Máquinas y Equipos		1.104
	06	Equipos Informáticos		20.488
	07	Programas Informáticos		26.825
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Trimestralmente el Consejo Nacional de Educación enviará información de sus actividades, decisiones y actas, a las Comisiones de Educación y Cultura del Senado, de Educación de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos.

⁰² Incluye:

a) Dotación máxima de personal

b) Horas extraordinarias año

⁻ Miles de \$

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Consejo Nacional de Educación

Consejo Nacional de Educación (01)

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

- En el Exterior, en Miles de \$

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

PROGRAMA: 01

PARTIDA

CAPÍTULO

3.787

09

15

2.102

5

126.855

- Miles de \$

Adicionalmente, incluye \$369.730 miles para evaluadores y consultores.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto ${
m N}^{\circ}$ 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. ${
m N}^{\circ}$ 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

7.695 - Miles de \$

El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los Consejeros que participen en las sesiones del Consejo. Asimismo, considera recursos para la entrega de vales de colación para el personal de la Secretaría Técnica.

04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Incluye \$13.984 miles para evaluadores y consultores.